

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
N° 633 - 2023-MPH/GSP.

Huancayo,

VISTO:

07 DIC 2023

El expediente N° 394561(569366) del 16/11/2023, presentado por **MILAGROS VILLALVA RAMOS**, sobre recurso de reconsideración contra la Resolución de Multa N° 0442-2023-GSP y el Informe Legal N° 052-2023-MPH/GSP/DQC, y;

CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución de Multa N° 0443-2023-GSP, del 08.11.2023, se requiere a Milagros Villalva Ramos, el pago de la multa resultante de la PIA N° 01316 del 06.11.2023, sanción establecida con el código infraccionario GSP 100.1: "Por carecer de carné de sanidad y/o vendido: las personas que tengan contacto con los alimentos y/o atiende al público en bodegas, mercados, restaurantes y otros similares"; con referencia al comercio de giro Juguería, ubicado en la Av. Ferrocarril N° 1447- Pto. 08 - Huancayo.

Que, con el expediente del visto, la administrada, interpone recurso de reconsideración contra la Resolución de Multa N° 0443-2023-GSP, argumenta que obtuvo el carné de sanidad en fecha 16/10/2023, conforme a la copia que adjunta en calidad de nueva prueba.

Que, el recurso de reconsideración cumple medianamente con las formalidades exigidas por el artículo 219° del TUO de la Ley 27444, por cuanto, el recurso de reconsideración deberá sustentarse en una nueva prueba, la que **permitirá a la autoridad administrativa reevaluar la decisión** para su modificación. El papel que cumple la nueva prueba en la imposición de la reconsideración es de gran envergadura porque, de acuerdo a lo afirmado por Morón Urbina, "perdería seriedad pretender que pueda modificarlo con tan sólo un nuevo pedido o una nueva argumentación sobre los mismos hechos. **Para habilitar la posibilidad del cambio de criterio, la ley exige que se presente a la autoridad un hecho tangible y no evaluado con anterioridad, que amerite la reconsideración**". A vista se tiene el Informe Legal N° 052-2023-MPH/-GSP/DQC, emitido por el Asesor Jurídico - Abog, DANIEL A. QUISPE CANCHANYA, que concluye: "De la prueba aportada, podemos advertir que la fecha de obtención del carné de sanidad N° 167137 a nombre de la impugnante tiene fecha 16/10/2023, obtenido fuera del plazo de subsanación previsto por el Art. 24° del RAISA de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, por lo que se recomienda declarar IMPROCEDENTE, el recurso".

Que, por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; Art. 83° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de reconsideración presentado por **MILAGROS VILLALVA RAMOS**, en consecuencia, **PROSIGASE**, con la cobranza de la Resolución de Multa 0442-2023-GSP.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar el cumplimiento de la presente resolución al SATH.

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese, con las formalidades de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

Ing. Jhansel J. Espinoza Cárdenas
GERENTE